



OCL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 424-2017-MDC.A.

CASTILLA, 29 de setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°022633 de fecha 23 de agosto del 2017 presentado por doña Carmen Elvira Calderón Cienfuegos quien solicita Reconocimiento de Vínculo Laboral e Inclusión en Planilla de servidor público contratado; Informe N° 666-2017-MDC-GRH-ESCyARCH de fecha 31 de agosto del 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 672-2017-MDC-GAJ de fecha 20 de Setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28807, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo,

Que, mediante documento de fecha 23 de agosto del 2017, el cual genero el Expediente N°022633 la trabajadora Carmen Elvira Calderón Cienfuegos solicita Reconocimiento de Vínculo Laboral e Inclusión en Planilla de Servidor Público contratado;

Que, mediante Informe N° 666-2017-MDC-GRH-ESCyARCH de fecha 31 de agosto del 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza el informe escalafonario de la administrada Carmen Elvira Calderón Cienfuegos, donde se señala que ingreso a prestar servicios no personales el 06 de enero del 2000, según Memorando N°026-2000-MDC-A de fecha 06 de enero del 2000, con condición laboral Contratada, bajo el Régimen Laboral D.L. N°1057-Contratación Administrativa de Servicios (CAS por sustitución), desempeñándose como Administradora del Terminal Terrestre en la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad.

Que, mediante Informe N°299-2017-MDC-GAyF-GRH de fecha 18 de setiembre del 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, se concluye que se ha procedido a revisar y merituar la solicitud de reconocimiento de vínculo laboral e inclusión en planilla de servidores público contratados, presentada por Carmen Elvira Calderón Cienfuegos; en este contexto, sobre la base de los informes técnicos antes señalado, dicha servidora municipal ha venido laborando bajo los alcances del contrato administrativo de servicios – CAS y de acuerdo a las Opiniones Técnicas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y lo establecido en la Ley N° 29849, el contrato CAS constituye un régimen laboral especial, por lo que no es equiparable ni al régimen laboral público o el de la actividad privada, en consecuencia debe declararse improcedente dicha solicitud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 424-2017-MDC.A.

CASTILLA, 29 de setiembre de 2017

Que, mediante Informe N° 672-2017-MDC-GAJ de fecha 20 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que mediante Resolución de Alcaldía se declare improcedente la solicitud de Reconocimiento de vínculo Laboral e inclusión en Planilla de Servidor Público Contratado, presentado por la Lic. Adm. Carmen Elvira Calderón Cienfuegos, en merito a lo estipulado en su Artículo 8.1 de la Ley N°30518-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, no cumpliéndose con lo establecido en el artículo 15° del D.L N° 276- Ley de la carrera Administrativa.

Contando con las visas de las Gerencias. Municipal, Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada Lic. Adm. Carmen Elvira Calderón Cienfuegos, sobre Reconocimiento de vínculo Laboral e inclusión en Planilla de Servidor Público Contratado, en merito a lo estipulado en su Artículo 8.1 de la Ley N°30518-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, no cumpliéndose con lo establecido en el artículo 15° del D.L N° 276- Ley de la carrera Administrativa y por los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos correspondientes de la Municipalidad de Castilla para fines y conocimientos, y a la administrada Lic. Adm. Carmen Elvira Calderón Cienfuegos con domicilio en calle Tacna 417-Castilla.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lc. Fis. ROBERT SÁNCHEZ CORDOVA
ALCALDE (e)

